JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO SINCELEJO – SUCRE
Carrera 18 Nº 20–34, Tercer Piso, Edificio Guerra, Tel. Nº:2754780 Ext. 2076

Sincelejo, veinticinco (25) de abril de dos mil diecisiete (2017)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-**2015-00001**-00
DEMANDANTE: **EDUAR LUIS BLANCO ORTIZ**
DEMANDADO: **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL**

Asunto: Auto aprueba liquidación de costas

Vista la nota secretarial que antecede y dando aplicación a lo dispuesto en el numeral primero del artículo 366 de la Ley 1564 de 2012, el cual expresa *"El secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla".* Este Despacho aprobará la liquidación de costas en los términos de la norma citada.

Atendiendo lo anterior, se,

DISPONE:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébese la liquidación de costas realizada dentro del presente asunto la cual se observa a folio 153 del expediente, efectuada en la suma total de seis cientos treinta y cuatro mil setecientos treinta y siete pesos con veinticinco centavos **($634.737,25).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO NAME GARAY TULENA
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO SINCELEJO-SUCRE
Por anotación en ESTADO No _____, notificó a las partes de la providencia anterior, hoy ___ de _____de 2017, a las 8:00 a.m.
LA SECRETARIA